



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

REGISTRO NACIONAL DE INMUNIZADOS CONTRA EL COVID-19. (RENICO)

ARTÍCULO 1º.-: El objeto de la presente ley es monitorear en todo el país el cumplimiento eficiente, efectivo y transparente del PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.-: Dispóngase la creación del REGISTRO NACIONAL DE INMUNIZADOS COVID-19 (RENICO) en el ámbito del Ministerio de Salud, al que deberán suministrar la información requerida por la Autoridad de Aplicación todos aquellos que produzcan, adquieran, distribuyan y apliquen vacunas contra el COVID-19.

ARTÍCULO 3º.-: El RENICO tendrá como objetivos centralizar, organizar y entrecruzar en una base de datos información actualizada, veraz e individualizada de todo el país sobre: a) criterios y protocolos de vacunación, b) la cantidad de dosis de vacunas contra el COVID-19 disponibles en total en el país y en particular en cada jurisdicción y b) cantidad de dosis aplicadas identificando fecha de aplicación, número de dosis recibida, establecimiento y datos nominales de cada uno de los receptores de las mismas, incluyendo nombre y apellido, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, profesión, sexo, domicilio y grupo de población objetivo a vacunar al que pertenece.

ARTÍCULO 4º.-: La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud y será el responsable de:

- a. Asegurar el registro, monitoreo, supervisión y evaluación PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.
- b. Organización y funcionamiento del RENICO.
- c. Supervisar que la información existente en el RENICO sea verídica, actualizada, informatizada, disponible y de libre y gratuito acceso a la ciudadanía en una página de internet, conforme pautas que garanticen confidencialidad y protección de datos personales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ARTÍCULO 5°.-: Los funcionarios públicos que se aplicaran dosis de vacunación, o facilitaran de cualquier forma la aplicación de dosis a terceros, sin cumplir los criterios y requisitos establecidos en el PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA para cada día y etapa de vacunación serán sancionados con una multa equivalente al valor de diez vacunas contra el COVID-19, pudiendo llegar a ser destituidos en caso de que se reiterara el incumplimiento.

ARTÍCULO 6°.-: La presente ley entrará en vigencia a los treinta días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo en dicho plazo dictarse todas las reglamentaciones que correspondan.

ARTÍCULO 7°.-: Invítase a todas las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley a efectos de implementar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley .

ARTÍCULO 8°.-: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Eduardo A. Cáceres
Diputado de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Señor Presidente:

El proyecto aquí presentado tiene como objetivo garantizar el efectivo y transparente cumplimiento del PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA dispuesto por Resolución 2883/2020 del Ministerio de Salud, de acuerdo a las etapas y grupos del cronograma de vacunación establecidos.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el estado de pandemia por la infección de coronavirus (SARS-CoV-2), conocido como COVID-19, cuya aparición se notificó el 31.12.19 en China y se diseminó en varios países de todos los continentes ocasionando enormes costos humanos, sanitarios, sociales y económicos.

En la actualidad la OMS informa que hay más de 110.749.023 casos confirmados y más de 2.455.131. fallecidos desde que se identificó el virus (<https://covid19.who.int>).

En nuestro país el primer caso de COVID-19 se confirmó el día 03.03.20 y a las 24 jurisdicciones se vieron afectadas confirmando, hasta la fecha 2.054.681 casos y un total de 51.000 personas fallecidas.

La OMS recomendó la vacunación contra la COVID-19 sosteniendo que disponer de vacunas eficaces y seguras a corto plazo, que puedan utilizarse en una estrategia nacional, contribuirá a reducir la incidencia de la enfermedad, las hospitalizaciones y las muertes relacionadas con la COVID-19, y la comunidad científica internacional creó vacunas en tiempo record.

Ahora bien, la cantidad de dosis producidas en el mundo hoy, no alcanzan para vacunar a toda la población mundial e idéntica situación se da en nuestro país donde la cantidad de dosis adquiridas tampoco alcanzan para vacunar a toda la población, convirtiéndose en un bien escaso.

En este contexto el Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución 2883/2020 ha diseñado el "Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en Argentina", como una estrategia nacional regida por un marco ético que incluye el principio de equidad, con una base técnica sólida, y que será coordinada, participativa y multisectorial, con la firme convicción de que debe abogarse por por la conciencia solidaria de la comunidad que favorezca la vacunación en forma voluntaria.

En dicho Plan se establece que la estrategia de vacunación en Argentina busca garantizar la disponibilidad de vacunas en todo el territorio nacional, a fin de cubrir a toda la población objetivo de manera gratuita, equitativa e igualitaria. El Estado Nacional asegura que todo el proceso de compra y distribución de aquellas vacunas que cumplan con requisitos para lograr la autorización por la autoridad



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

regulatoria nacional, se llevará a cabo de manera transparente y cumpliendo los estándares de seguridad y eficacia en forma homogénea para todo el territorio del país.

Siendo que las dosis de vacunación son escasas y se irán disponiendo en forma gradual surgió la necesidad de establecer un orden de prioridad de los grupos de población a vacunar y se implementó una estrategia de vacunación escalonada y en etapas en base a criterios epidemiológicos específicos, como la exposición al virus o el riesgo a enfermedad grave a causa del mismo, en la que se irán incorporando distintos grupos de la población definidos como "POBLACIÓN OBJETIVO A VACUNAR" en forma simultánea y/o sucesiva, sujeta al suministro de vacunas y priorizando las condiciones definidas de riesgo.

Los trabajadores de la salud son el grupo de población con mayor exposición al virus, y, junto con los adultos mayores de 70 y otros individuos que pertenecen a determinados grupos de riesgo (adultos mayores de 60 años, mayores residentes en hogares de larga distancia personas con obesidad, diabetes, enfermedades cardíacas, respiratorias y renales crónicas, inmunocomprometidas, entre otras) por presentar un mayor riesgo de hospitalización, complicación y muerte, son quienes tienen prioridad en la vacunación seguidos por los docentes y no docentes (inicial, primaria y secundaria), y así se dispuso al fijar a las personas comprendidas en la primera y segunda etapas de vacunación establecida.

Cabe señalar que la Argentina tiene unos 45 millones de habitantes, de los cuales unos 7,2 millones son mayores de 60 años y que hasta la fecha, el país ha recibido 1,22 millones de dosis de la vacuna rusa Sputnik V y 580.000 dosis de la vacuna elaborada por el Instituto Serum, producidas en India, gracias a la transferencia de tecnología de AstraZeneca y la Universidad de Oxford, lo que demuestra que la cantidad de dosis de vacunación actual no alcanzan para vacunar a todo el grupo de riesgo.

No obstante la escasez de dosis y las etapas de vacunación escalonada establecidas, luego de las declaraciones del periodista Horacio Verbitsky, afín al oficialismo, revelando que fue vacunado contra el coronavirus después de pedírsele directamente al Ministro de Salud, trascendió en la prensa que funcionarios, sindicalistas y personalidades afines al oficialismo que no reunían las condiciones requeridas en esta primera etapa de vacunación por el manejo de influencias y cercanías al poder político de turno gozaron del privilegio de darse la vacuna antes que los pacientes de riesgo. Estas graves denuncias ocasionaron la renuncia del ministro de Salud Gines González García.

Por su parte, el diario La Nación informó que en las oficinas del Ministerio de Salud se hizo un operativo para vacunar a funcionarios, parlamentarios, empleados públicos y otras personalidades y había reservado al menos, 3.000 vacunas para inmunizar a sus funcionarios, aunque estos no fueran considerados población en riesgo.

Asimismo, en las últimas semanas se conocieron irregularidades similares en otras localidades durante el proceso de vacunación, como en San Andrés de Giles y Chivilcoy, en la provincia de Buenos Aires, y en Luis Piedrabuena y Gobernador



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Gregores, en Santa Cruz, como así también en Navarro donde hubo concejales y funcionarios oficialistas que se inmunizaron antes que los trabajadores de salud y otros grupos prioritarios.

Según manifestaron voceros del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, personal del sistema sanitario del distrito o que trabaja en el Servicio de Emergencias Médicas (SAME) todavía se encuentra en lista de espera para poder acceder a la vacuna contra el coronavirus, junto a otros grupos prioritarios como fuerzas de seguridad, docentes y personas con factores de riesgo.

Esta administración discrecional de las vacunas de COVID-19 mediante la cual el Gobierno Nacional maneja las pocas dosis de vacunas ingresadas al país como si se tratara de bienes personales y no recursos escasos del Estado que debieran estar únicamente en manos del personal de salud, esenciales y adultos mayores, en esta primera etapa, constituye una violación de los derechos humanos.

Quienes incurren en ese comportamiento abusivo están perjudicando a las personas que realmente necesitaban con prioridad la vacuna y han visto retrasadas su dosis con angustia -especialmente los adultos mayores- a causa de estas irregularidades inadmisibles.

La falta de información y transparencia del Gobierno sobre la adquisición y administración de las dosis de vacunación COVID-19 permite que se lleve a cabo esta administración arbitraria y perjudica a la población de riesgo, lo que se ve agravado en esta situación de pandemia mundial.

El orden de acceso a la vacuna debe ser transparente y basarse en criterios de salud pública y no en cargos de gobierno o afinidades políticas.

Con el objeto de terminar con estos privilegios de quienes se encuentran cercanos al poder político de turno y garantizar a la ciudadanía el acceso a la vacunación conforme los criterios de prioridad establecidos en el Plan Nacional de Vacunación es que solicitamos la creación de un REGISTRO NACIONAL DE INMUNIZADOS COVID-19 (RENICO) donde el Estado deba dar publicidad a información actualizada, veraz e individualizada sobre: a) la cantidad de dosis de vacunas contra el COVID-19 disponibles en total en el país y en particular cada jurisdicción y b) cantidad de dosis aplicadas identificando fecha de aplicación, número de dosis recibida, establecimiento y datos nominales de cada uno de los receptores de las mismas, incluyendo nombre y apellido, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, profesión, sexo, domicilio y grupo de población objetivo a vacunar al que pertenece.

Proponemos que la Autoridad de Aplicación garantice que la información obrante en ese Registro sea verídica, actualizada, informatizada, y fundamentalmente que esté disponible y de libre y gratuito acceso a la ciudadanía en una página de internet, conforme pautas que garanticen confidencialidad y protección de datos personales.

Con el fin de sancionar estas conductas reprochables proponemos que se aplique una multa equivalente al valor de diez vacunas contra el COVID-19 a los



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

funcionarios públicos que se apliquen dosis de vacunación o facilitación la aplicación a terceros por fuera del protocolo establecido en cada etapa del Plan de Vacunación y que si este incumplimiento ser reitera sean destituidos.

Siendo que lo propuesto en este proyecto significa una mayor transparencia y control sobre la disponibilidad de vacunas contra el COVID-19 en nuestro país y su efectiva aplicación a la población objeto a vacunar en cada etapa establecida conforme el Plan de Vacunación, máxime en el estado de pandemia mundial, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Eduardo A. Cáceres
Diputado de la Nación